



POLÍTICA DE RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

RENTAS Y SERVICIOS S.A.

Índice

1. OBJETIVO Y ALCANCE	3
2. NORMATIVA.....	3
3. REGISTRO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	4
4. MECANISMO DE DIVULGACIÓN	4

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto regular las interacciones entre trabajadores, ejecutivos y directores de Rentas y Servicios S.A. (en adelante como “Integrantes de Rentas y Servicios”) y funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos, dentro del marco de la actividad de Rentas y Servicios S.A., con el objeto de velar por la debida transparencia y probidad en dichas interacciones.

Las disposiciones de este documento también son aplicables a toda persona que preste servicios a Rentas y Servicios S.A. gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, en el marco de los servicios que prestare a la Empresa.

Para efectos del presente documento, se entenderá por funcionario público: toda persona que desempeñe un cargo o función en el poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo, administración central del Estado, en instituciones o empresas fiscales, semifiscales o municipales, u organismos creados por el Estado o dependientes de él. La anterior definición incluye a todas las personas que ejerzan cargos de elección popular.

2. NORMATIVA

Los Integrantes de Rentas y Servicios deberán observar las siguientes directrices en sus relaciones con funcionario públicos:

2.1 Toda interacción con funcionarios públicos debe conducirse con respeto, buen trato y con apego a la ley. A consecuencia de lo anterior, se prohíbe en todo caso o situación amenazar, extorsionar o forzar indebidamente a funcionarios públicos; como también se prohíbe participar en la comisión de delitos por parte de funcionarios públicos, o de cualquier modo inducir a estos a la comisión de delitos u actos contrarios a la ética.

2.2 Se prohíbe recibir, dar, ofrecer o consentir en dar regalos o cualquier otro tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en razón de su cargo en su provecho o de terceros relacionados a ellos.

En caso de que un funcionario público solicitare (de manera directa o insinuada) a un Integrante de Rentas y Servicios un beneficio de cualquier naturaleza, este último deberá rechazar expresamente la solicitud y reportar dicha situación a la brevedad posible al Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”) a través del Canal de Denuncias.

2.3 Los Integrantes de Rentas y Servicios que interactúen con funcionarios públicos deberán estar debidamente facultados para ello. En caso de dudas al respecto, deberán consultar a su jefatura o al EPD.

2.4 En caso de que Rentas y Servicios S.A. fuere objeto de una fiscalización realizada por funcionarios públicos, toda interacción con dichos funcionarios públicos que tenga lugar en el marco de dicha fiscalización, deberá ser realizada o conducida por dos o más Integrantes de Rentas y Servicios, en caso de que esto sea física y legalmente posible. Lo anterior aplica a visitas presenciales, intercambios de correos electrónicos, llamadas telefónicas y cualquier otra instancia de comunicación que pudiere darse a propósito de cada fiscalización.

2.5 Toda información y declaración formalmente entregada o realizada por Integrantes de Rentas y Servicios a funcionarios públicos, debe ser de buena fe y -según su mejor conocimiento- veraz, completa y oportuna, a través de medios oficiales.

La información que formalmente se entregue a funcionarios públicos, a propósito de oficios recibidos de la autoridad o de otros requerimientos de información ocasionales que recibiere Rentas y Servicios S.A., deberá ser aprobada previamente por los asesores legales de Rentas y Servicios S.A. o por dos Integrantes de Rentas y Servicios debidamente facultados para ello.

Respecto a las declaraciones formales realizadas ante funcionarios públicos, estas deberán efectuarse por un Integrante de Rentas y Servicios debidamente autorizado para ello y, en caso de ser física y legalmente posible, en presencia de otro Integrante de Rentas y Servicios.

2.6 En caso de que en el marco de sus funciones algún Integrante de Rentas y Servicios se reúna con un funcionario público, de ser legal y físicamente posible, deberá asistir a dicha reunión acompañado de otro Integrante de Rentas y Servicios. En cualquier caso, el Integrante de Rentas y Servicios debe dejar registro de la reunión, informando previamente y por escrito a su jefatura o al EPD.

2.7 Antes de concurrir a una reunión de las descritas en el párrafo precedente el Integrante de Rentas y Servicios que la hubiere coordinado, ante cualquier duda deberá verificar con su jefatura o el EPD si el funcionario público con que se reunirá es un sujeto pasivo de acuerdo con la Ley 20.730 del Lobby, y que el objeto de la reunión es de aquellas materias sobre las cuales se aplica la referida ley. Para los casos que corresponda, se deberá requerir al funcionario público el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 20.730 le impone.

3. REGISTRO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente documento fue aprobado por el Directorio de Rentas y Servicios S.A. en sesión celebrada el 20 de enero del 2025.

Con la finalidad de registrar el historial de cambios de esta política, en el párrafo precedente se deberá tomar nota de la fecha de cada sesión de directorio en que se acuerde modificar este documento.

4. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado del presente documento se pondrá y mantendrá a disposición de todo interesado en la página web de Rentas y Servicios S.A. (www.avis.cl). Además, se entregará una copia del mismo a cada Integrante de Rentas y Servicios, al comenzar sus funciones o servicios.